



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Lima, 23 MAYO 2022

Nº 179-2022-MINEM/OGA

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 0011-2022-MINEM-OGA/OAS de fecha 17 de mayo del 2022, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de la Oficina General de Administración, mediante el cual remite el expediente administrativo relativo a la BAJA de un (1) bien mueble patrimonial y ALTA de un (1) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Energía y Minas, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad con el artículo 6 del citado Decreto Legislativo, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, LA DIRECTIVA), la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de LA DIRECTIVA, señala que los Actos de Adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la mencionada Directiva define que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, cuando el bien mueble patrimonial es recuperado por: "Ejecución de garantía";

Que, el artículo 47 de la citada Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial; y, en el literal b) del numeral 48.1 de su artículo 48 establece que, es causal para la baja, cuando el bien mueble patrimonial haya sido por "Ejecución de garantía";

Que, por su parte, el artículo 15 de la precitada Directiva establece que el alta "Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC"; y, el literal b) del numeral 16.1 de su artículo 16 señala que, es causal para el alta, la "Reposición", que implica la recepción por parte de las Entidad u Organizaciones de las Entidades de un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por "Ejecución de garantía", atribuible al usuario responsable, previsto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, el artículo 49 de la Directiva precedente establece que la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial del MINEM, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0011-2022-MINEM-OGA/OAS de fecha 17 de abril del 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial, luego de la evaluación de la documentación presentada recomienda proceder con la Baja en el inventario de la Unidad Ejecutora N° 001-Ministerio de Energía y Minas de un (1) bien mueble patrimonial detallado en el "Apéndice A", por la causal de "EJECUCIÓN DE GARANTIA", detallado en el literal 3.1 del numeral III) del citado Informe al 30 de abril del 2022, ascendente al valor neto total de S/ 395.70 (Trescientos Noventa y Cinco Con 70/100 Soles); así como el Alta patrimonial – contable de un (1) bien mueble patrimonial detallado en el "Apéndice B" del literal 3.2 del numeral III) por la causal de "REPOSICIÓN", (causales invocadas) por el valor ascendente a S/ 558.65 (Quinientos Cincuenta y Ocho Con 65/100 Soles), realizado por "Ejecución de garantía, a cargo del proveedor";

Estando a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de Energía y Minas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y Decreto Supremo N° 0021-EM;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Baja en el inventario de la Unidad Ejecutora N° 001- Ministerio de Energía y Minas-Central de un (1) bien mueble patrimonial por el valor neto total ascendente a S/ 395.70 (Trescientos Noventa y Cinco Con 70/100 Soles), al 30 de abril del 2022 por la causal de "EJECUCIÓN DE GARANTIA", cuyas características técnicas y valores contables están registrados en el APENDICE A, que en un (01) folio forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Alta en el inventario de la Unidad Ejecutora N° 001- Ministerio de Energía y Minas-Central de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de "REPOSICIÓN", por el valor ascendente a S/ 558.65 (Quinientos Cincuenta y Ocho Con 65/100 Soles), cuyas características técnicas y valores contables están registrados en el APENDICE B, que en un (01) folio forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina Financiera, respectivamente, de cumplimiento de las acciones necesarias para que, de acuerdo a los procedimientos establecidos sobre la materia, excluyan del registro patrimonial y contable los bienes cuya Baja y Alta se aprueba.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, una copia de la presente Resolución a la Oficina Financiera, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

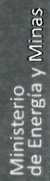
Artículo 5°. - **DISPONER**, que la Oficina General de Administración, remita copia de la misma, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese,



.....
Ing. PAUL ENRIQUE GONZALES GHIGLINO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas



APENDICE A

TOTAL



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

OGA - OAS

Control Patrimonial

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

APENDICE B

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	MONITOR LED		HEWLETT PACKARD	HP E24 G4 FHD	NEGRO		CN4125370S	B	1503.020301	558.65	REPOSICIÓN	Almacén Central
TOTAL										558.65		

